FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
FECHA	OCTUBRE DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Estudios adelantados en el país, así como las directrices señaladas en el documento CONPES 3582 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación (27 de abril 2009), indican que en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación *el problema central ha sido la baja capacidad del país para identificar, producir, difundir, usar e integrar conocimiento. Esta problemática está asociada con i) bajos niveles de innovación de las empresas, ii) débil institucionalidad en el SNCTeI, iii) insuficiente recurso humano para la investigación y la innovación, iv) baja apropiación social de la ciencia y la tecnología, v) ausencia de focalización en áreas estratégicas de largo plazo y vi) disparidades regionales en capacidades científicas y tecnológicas.*

De la misma manera, el mencionado documento cita que *"El conocimiento no sólo tiene la capacidad de resolver problemas de carácter científico o empresarial; este tiene un alcance mayor en la medida que ofrece soluciones a la sociedad en general"*. De ahí que, se establece la importancia que la comunidad se haga *"partícipe en el desarrollo científico y tecnológico del país" haciendo necesario "promover la apropiación social del conocimiento, a través de su difusión en medios de comunicación y formación de mediadores de CTeI, así como el apoyo a entidades que cumplen con esta labor". (CONPES 3582).*

Con la implementación de las estrategias señaladas en la política de CTeI, se mejorará la competitividad y se contribuirá a la transformación productiva del país, a través de los objetivos específicos: ***1.*** *Fomentar la innovación en los sistemas productivos.* ***2.*** *Consolidar la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.* ***3.*** *Fortalecer la formación del recurso humano para la investigación y la innovación.* ***4.*** *Promover la apropiación social del conocimiento.* ***5.*** *Focalizar la acción pública en áreas estratégicas.* ***6.*** *Desarrollar y fortalecer capacidades. (CONPES 3582)*

En este esfuerzo de combinar cambios sociales e institucionales para logar mayor productividad en los territorios, así como la generación de empleo a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación, el departamento de Cundinamarca le apostó en los últimos seis años, al incorporar el enfoque de Ciencia, tecnología e innovación – CTeI - de manera transversal a todos los planes, políticas, estrategias, programas, proyectos y presupuestos adelantados a nivel del territorio. Lo mencionado anteriormente, se reflejó en la Ordenanza 109 de diciembre 28 de 2011, en la que se adoptó la Política Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Departamento de Cundinamarca, como instrumento para garantizar la competitividad y la prosperidad social de los cundinamarqueses.

Es de resaltar, que con el objetivo de institucionalizar el fomento de la CTeI en Cundinamarca, el Decreto Ordenanzal No. 0008 del 4 de enero de 2013, estableció la estructura de la administración pública departamental, creando la primera Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del país, la cual tiene la misión de dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia y tecnología a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de CTeI que contribuya al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes.

Teniendo en cuenta las acciones que en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación adelanta el Departamento, es de señalar, que el actuar de la Secretaría de CTEI se enmarcó en ejercicios de planeación estratégica como el Plan Estratégico de ciencia, tecnología e innovación – PEDCTI; documento creado en el año 2012 y el cual fundamenta el proceder en 4 pilares que permiten apalancar los proyectos que se adelanten en Cundinamarca:

1. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de regalías.
2. Fortalecimiento y formación del capital humano que se necesita en nuestro territorio.
3. Fomento de la innovación para el emprendimiento y la competitividad sostenible.
4. Apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que mediante ordenanza No. 011/2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020–2024 **"Cundinamarca, ¡Región que Progresa!"** establece en su línea estratégica "Mas Competitividad" fortalece la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades de fomento a la innovación mediante los sistemas de ciencia y tecnología para la competitividad. Programa, "Cundinamarca Científica e Innovadora" el cual establece como objetivo "Promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad".

Así mismo, el objetivo de este programa señala que la "Ciencia tecnología e innovación son elementos que agregan valor y competitividad al departamento. Este programa hace referencia a las acciones orientadas a mejorar las capacidades de los trabajadores, las empresas, la sociedad y el territorio para aumentar la productividad y facilitar un entorno favorable para el emprendimiento, la investigación y el desarrollo. Lo anterior implica promover la generación de conocimiento, la innovación y la adopción de tecnologías mediante actividades integrales de investigación y desarrollo".

Dentro del Subprograma "Cundinamarca fuente de conocimiento" establece como objetivo "Desarrollar a través de los procesos de I+D+I, la generación de habilidades productivas y empresariales en los cundinamarqueses, mediante la transferencia del conocimiento, la investigación temprana y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones", y como meta de producto 207 "Fomentar 14 semilleros de formación temprana en CTeI".

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la meta, misión, programas, subprogramas, objetivos y necesidades, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación requiere contratar a un Profesional en derecho con especialización en derecho penal y criminología para realizar actividades de administrador del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE USO DE LAS TICS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Con base en lo anterior, mediante Certificación No. 3916-22 del primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, se establece: *"Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 septiembre de 2020 y 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que*

dentro de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, existe el cargo de Profesional Especializado Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud "no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente" no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato'

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es valido única y exclusivamente para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición."

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y en el Plan de Contratación de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, soportada mediante el concepto precontractual No 0000005315 del 14 de septiembre de 2022, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100029129 del 16 de septiembre de 2022 y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal del sistema general de regalías 24821 con fecha de registro 11 de junio de 2021.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

ASPECTO GENERAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 en cual señala "SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Así mismo conforme a lo señalado en la guía G-EES-02 emitida por Colombia compra eficiente; se realiza el presente análisis del sector.

ASPECTO LEGAL

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."* Cobijan igualmente este contrato: la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

ASPECTO COMERCIAL

La demanda para contratar una persona con el perfil solicitado en los estudios previos surge de la necesidad para el desarrollo del objeto y la falta de personal de planta suficiente para realizarlo.

Con base en lo anterior, mediante Certificación No. 3916-22 del primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, se establece: *"Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 septiembre de 2020 y 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovacion, existe el cargo de Profesional Especializado Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud "no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente" no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato"*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es valido única y exclusivamente para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición."

ASPECTO FINANCIERO- ORGANIZACIONAL

Señala la Guia de Colombia Compra Eficiente que *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación –SCTel busca el cumplimiento de sus metas en un ámbito de economía y eficacia, dentro de los estándares de calidad en los que se encuentra actualmente la Gobernación de Cundinamarca. Para el cumplimiento de estos fines se hace necesario contratar a una persona con experiencia e idoneidad que apoye la gestión de la entidad. Es así, como la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación toma como referente al Decreto Departamental No. 358 de 31 de diciembre de 2021, por *medio del cual se adopta la tabla Perfiles y honorarios como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Sector central del Departamento de Cundinamarca*, el cual ajusta en los honorarios al personal que se pretende contratar.

ASPECTO TÉCNICO

Profesional en derecho con especialización en derecho penal y criminología, con experiencia de veintitrés (23) meses a veintiséis (26) meses.

ESTUDIO Y ANALISIS DE MERCADO (OFERTA/DEMANDA)

A. Estudio de la oferta.

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente "que la entidad debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características".

En este sentido la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación –SCTeI, requiere los servicios de un Profesional en derecho con especialización en derecho penal y criminologia con experiencia de veintitrés (23) meses a veintiséis (26) meses.

Con el fin de determinar los proveedores de este servicio, se considera en términos de transparencia e igualdad cualquier persona que cumpla con lo requerido por la entidad.

B. Estudio de la demanda

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente que este estudio debe determinar:

i. La secretaria ha adquirido este servicio mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios, mediante la contratación directa, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca y los procedimientos que se derivan.

ii. Las entidades estatales y empresas privadas al requerir personal con perfil específico con el cual no cuenta en su planta, oferta un contrato de prestación de servicios.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el desarrollo del contrato, se requiere un Profesional en derecho con especialización en derecho penal y criminología, con experiencia de veintitrés (23) meses a veintiséis (26) meses.

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios del Departamento de Cundinamarca, consagrada en el Decreto 358 del 31 de diciembre de 2021, con experiencia de 23 a 26 meses.

Teniendo en cuenta el valor máximo establecido en la tabla de honorarios, el valor mensual se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** por **SEIS (6) MESES.** De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto para ejecutar las actividades requeridas por la Secretaría, el valor total estimado del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En observancia de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según le manual M-ICR, manual para identificación y cobertura del riesgo se realiza la s guiente:

MATRIZ DE RIESGO

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Otorga la ejecución del contrato de manera insatisfactoria.	Dificulta la ejecución del contrato de manera sea. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato, ameritar el reprocesamiento de partes.	Genera la suspensión del contrato sustancialmente por periodos prolongados, Deterioro de la calidad del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato, generando graves incumplimientos de la especificación del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los beneficios no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los beneficios representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el diez por ciento (10%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	El valor supera el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

No.	1
CLASE	Específico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Fallas en la calidad del servicios prestado
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Posible incumplimiento del objeto
PROBABILIDAD	3
IMPACTO	4
CALIFICACION TOTAL	7
PRIORIDAD	Menor

No		1
AQUIEN SE LE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Obligaciones claras en la minuta contrato
PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	2
IMPACTO		2
CALIFICACION TOTAL		4
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO		NO

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Contratante
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Etapa precontractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción de contrato y el periodo de ejecución
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION	Revisión de los informes mensuales de ejecución de actividades del contratista.
0. PERIODICIDAD ¿Cuándo?		Mensual

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRADOR DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE USO DE LAS TICS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

3.1.1. ALCANCE:

Prestar servicios profesionales para el apoyo administrativo a la supervisión del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE USO DE LAS TICS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Profesional en derecho con especialización en derecho penal y criminología, con experiencia de veintitrés (23) meses a veintiséis (26) meses.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Acquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
P Servicios	80 Servicios de Gestion, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicio de asesoría de gestión	16 Servicios de personal temporal	

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios profesionales

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Bogotá D.C., Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación SCTel– Gobernación de Cundinamarca y demás sitios designados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista.

3.3.3. Forma de pago:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato en **SEIS (06)** pagos de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos mensuales vencidos de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** Para este último pago se deberá presentar al supervisor paz y salvo de la plataforma SECOP II.

Cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); el contratista además deberá presentar un informe mensual de actividades con sus respectivos soportes y cuenta de cobro o factura, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones y pagos de parafiscales, asimismo, realizará un informe de supervisión y acta de recibo y ejecución (formatos Isolucion actualizados).

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: *N/A*

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión será realizada por un funcionario de la Secretaría de ciencia, tecnología e Innovación, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en el Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, por el cual se adopta el Manual de contratación, control y vigilancia del Departamento de Cundinamarca.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos que desarrollar son las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control oportuno en el desarrollo de cada una de las actividades del proyecto establecidas para el cumplimiento de los objetivos específicos.

2. Liderar la administración de los recursos físicos, financieros, administrativos, asignados a cada una de las actividades establecidas en el proyecto.

3. Asegurar la calidad en los productos esperados del proyecto según lo establecido en el documento técnico, verificando la veracidad de los productos y entregables del proyecto.

4. Administrar las comunicaciones entre los diferentes actores del proyecto y generar la documentación requerida.

5. Generar los informes periódicos y final de avance físico y financiero del proyecto.

6. Construir los registros de la información necesaria para las plataformas de seguimiento y control (GESPROY, SIRECI, entre otras) sobre la ejecución tanto física como financiera del proyecto.

7. Gestionar las soluciones que se han pertinentes a los problemas y cambios que se generen en la ejecución del proyecto y comunicar al supervisor del contrato.

8. Atender y asistir a las mesas de trabajo y comités establecidos.

9. Gestionar el proceso de análisis y manejo de riesgos.

10. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

14. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.

15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.

16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad de la entidad de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos.

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia minima requerida con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal, bajo la modalidad señalada.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000). Los pagos se harán con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 7100029129 de fecha 16 de septiembre de 2022, Rubro: 6125/8-4000/R02020200900203/5/207/CS / S.G.R. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA / Asignación para la ciencia, tecnología e / SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Proyecto: 2020/000100650/3903008 Fortalecimiento capacidades CTEI. Por valor de ($90.000.000) y con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías No. 24821 con fecha de registro 11 de junio de 2021.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación –SCTeI, necesita para la ejecución del objeto del contrato; Profesional en derecho con especialización en derecho penal y criminología, con experiencia de veintitrés (23) meses a veintiséis (26) meses.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta como se señaló anteriormente la tabla de honorarios del Departamento de Cundinamarca establecida en el Decreto 538 de 31 de diciembre de 2021.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

a. REQUISITOS HABILITANTES

i. Requisitos jurídicos habilitantes

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia libreta militar (si aplica).
- Hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP.
- Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación de Antecedentes Judiciales.
- Verificación - Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Rut.
- Examen Médico Pre ocupacional.
- Certificación Bancaria.

ii. Requisitos Financieros Habilitantes (N/A)

iii. Requisitos Técnicos Habilitantes

- Profesional en derecho con especialización en derecho penal y criminología, con experiencia de veintitrés (23) meses a veintiséis (26) meses.

b. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Con fundamento en lo Señalado en el decreto en mención y en el Manual de Contratación Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, el cual indica que *"En los contratos que no superen el 10 % de la*

menor cuantía y en los celebrados a través de la modalidad de contratación directa, deberá efectuarse un análisis previo que justifique la exigencia o no de garantías atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del mismo; de lo anterior se dejará constancia en el documento de estudios previos sustentando las razones que conducen a solicitar o no las mismas".

Teniendo en cuenta lo anterior, se decide por parte de esta Secretaría solicitar pólizas básicas de cumplimiento a fin de salvar guardar los recursos públicos con los cuales se cancelará el contrato, así mismo teniendo en cuenta que en el acápite de riesgos se estimó como un mecanismo de mitigación, se solicitarán garantías para la suscripción del contrato así:

El CONTATISTA presentará garantía a favor del departamento de Cundinamarca –Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento **del contrato** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos de empleo público y medidas relacionadas están incluidos dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

RESPONSABLES

Cada profesional asume su responsabilidad, respecto de los aspectos que competen de acuerdo a las funciones de cada uno de ellos.

JORGE ANDRÈS CASTELLANOS PÈREZ
Área Jurídica

FABIAN ANDRÉS MORA DUARTE
Área Técnica

Ana Isabel Avilán V.
ANA ISABEL AVILAN
Área Financiera

Proyectó: Jorge Andrés Castellanos- Abogado SCTel
Revisó: Mauricio Camilo López - Abogado SCTel
Jose Vicente – Abogado SCTel
Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga- Secretaria de la SCTel